



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
24 JUN 2015	
Recibido.....	16 <sup>SP</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	30182 IS-E.V.

## La Legislatura de la provincia de Santa Fe

### Sanciona con fuerza de

### Ley

#### Modificaciones al Código Fiscal

#### Exenciones del Impuesto Inmobiliario a Personas con discapacidad y ex-combatientes en la guerra de Malvinas

##### Artículo 1°:

Modifícase el inciso m) del Artículo 114 del Libro II de la Ley 3.456 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe), el que quedará redactado de la siguiente manera:

m) Los inmuebles efectivamente ocupados por personas con discapacidad, o por ex-combatientes en la Guerra de Malvinas, que no se encuentren en actividad y cuyos ingresos mensuales sean iguales o inferiores a una vez y media el haber mínimo fijado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y siempre que se encuentren destinados a vivienda propia, sean propietarios o residentes temporarios, por cualquier título, y no sean ellos ni sus cónyuges titulares de dominio de otro inmueble. Cuando los beneficiarios de esta exención sean condóminos regirá para la parte proporcional de su condominio. La condición de discapacitado se deberá acreditar mediante constancia extendida por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. La condición de ex-combatiente de Malvinas se deberá acreditar mediante constancia expedida por la autoridad Militar competente.

Artículo 2: De forma.

  
LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**Fundamentos:**

**Sr Presidente**

Es nuestro deber como legisladores, velar por el bienestar de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad. Por eso solicito el acompañamiento de mis pares a esta iniciativa de eximir del impuesto inmobiliario tanto a las personas que sobrellevan una discapacidad como a los ex-combatientes de Malvinas, extendiéndolo a las personas que alquilan y no solo a los propietarios

A la vez creemos que se debe evitar que mediante una resolución administrativa se desvirtúe la voluntad del legislador, razón por la que proponemos eliminar esa posibilidad y fijar como único límite para solicitar la exención que los ingresos mensuales sean iguales o inferiores a una vez y media el haber mínimo fijado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe.

LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS